

RODOLFO GARCIA ESQUERRE
General del Aire
Comandante General de la FAP



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

01 SEP 2020

JORGE CARDO VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-OE/SG

Resolución Suprema

N° 005-2020-DE/FAP

Lima, 15 de enero de 2020

VISTO

Como parte de las actividades consideradas en el Plan Operativo Anual, el Director General de Personal tiene previsto realizar Ejercicios de Instrucción y Entrenamiento del Personal integrante de la Reserva Aérea Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú durante el año 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 163 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, determinando que toda persona natural o jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional de conformidad con la Ley;

Que, la Ley N° 28101 "Ley de Movilización Nacional" del 12 de noviembre de 2003 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2006-DE/SG, del 27 de febrero de 2006, mediante los cuales se establece que la movilización es un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el Gobierno, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia, ocasionadas por conflictos o desastres naturales que atenten contra la Seguridad Nacional, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, la Ley N° 29248 "Ley del Servicio Militar" del 27 de junio de 2008, en su artículo 68° establece que cada Institución de las Fuerzas Armadas, organiza y reglamenta el servicio de su reserva de acuerdo con sus necesidades. La reserva se clasifica de la siguiente manera: Reserva Orgánica, Reserva de Apoyo y Reserva Disponible; de igual forma en su artículo 69 establece que el llamamiento ordinario para reservistas se dispone anualmente mediante Resolución Suprema y en las fechas que determine cada Institución de las Fuerzas Armadas, comprendiendo a los reservistas para periodos de instrucción y entrenamiento hasta por treinta (30) días calendarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1139 "Ley de la Fuerza Aérea del Perú" del 09 de diciembre de 2012, establece en su artículo 20 que el Personal de la Reserva Aérea está constituido por aquel que requiere la Fuerza Aérea del Perú, al cual organiza, entrena y emplea para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica sobre la materia;



De fecha _____

Que, la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de la Fuerzas Armadas" del 11 de octubre de 2004, y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1143 del 10 de diciembre 2012, establece en su artículo 60 que el Oficial en Situación Militar de Retiro permanece en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (05) años después de haber excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1144 "Decreto Legislativo que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas" del 10 de diciembre de 2012, establece en su artículo 59 que el Personal de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar en Situación Militar de Retiro, permanece en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (05) años, después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, teniendo en cuenta las necesidades de la Defensa Nacional, es necesario mantener entrenado y preparado al Personal de la Reserva Aérea Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de alcanzar y asegurar un nivel óptimo de preparación para afrontar con éxito las situaciones de emergencia que atenten contra la Seguridad Nacional; en armonía con las disposiciones vigentes; y,

Estando a lo informado por el Jefe del Estado Mayor General, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú; y, a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

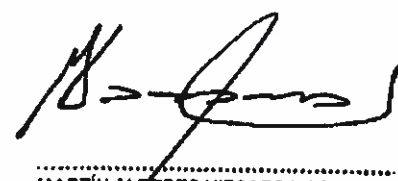
Artículo 1.-Autorizar el Llamamiento Ordinario durante el año 2020, del Personal de la Reserva Aérea Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú, con fines de Instrucción y Entrenamiento.

Artículo 2.-Autorizar al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú para que determine la cantidad, lugar y fecha en que se efectuará el llamamiento, para llevar a cabo la Instrucción y Entrenamiento para el Personal de la Reserva Aérea Orgánica de la Fuerza Aérea del Perú.

Artículo 3.-La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y archívese.


.....
WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa


.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA**

.....
JORGE CARDÓ VELIT
FEDATARIO
RM. N° 1946-2019-DE/SG

